Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú

Avda. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Cáceres
Tel. 0342 222252 / Fax 0342 222423
e-mail: munisanpedrodeycua1@gmail.com

DICTAMEN JUSTIFICATIVO
DE LA ADENDA N° 04/2020 DEL CONTRATO DE ADJUDICACION N° 09/2020
ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR 2020

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2019 se elabora el presente Dictamen con respecto al Contrato N° 09/2020.

Den conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art.*55 "Articulo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicios de las indemnizaciones que correspondan,* si hubiere merito..." y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 corresponde introducir modificaciones unilaterales al Contrato de Adjudicación N° 09/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación N° 09/2020 conforme al Art. 55 Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N°5695/2019 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias para la 4ta y 5ta entrega de fecha 05 de noviembre de 2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos conforme a lo siguiente:

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
3	391	2020	65	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Ampliación solicitada solicitada

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020						
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio				Modalidad del servicio
		Año	Total Días		Días (especificar)	
3	391	2020	65	100	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas
			35*			

*Días ampliados

Al respecto, la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar, en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes.

Jenis Guzmán Flores Mendoza
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 15709

Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú

Avda. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Cáceres
Tel. 0342 222252 / Fax 0342 222423
e-mail: munisanpedrodeycua1@gmail.com

Se ha solicitado a la empresa adjudicada en el marco del proceso licitatorio para la provisión del almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por le MEC para la composición de los kits conforme al siguiente detalle:

Nº	Cantidad	Descripción	Unidad	Total	Precio
1	4	Arroz Tipo I	1 kg.	4 kg.	27.000
2	2	Paq. Poroto	1 kg.	2 kg.	18.000
3	4	Fideos Surtidos	1 kg.	4 kg.	22.000
4	2	Paq. Locro	800 gr.	1.6 kg.	14.000
5	1	Sal Yodada	500 gr.	500 gr.	1.500
6	2	Azúcar	1 kg.	2 kg.	14.000
7	2	Aceite	900 ml	1.8 lts.	14.000
8	4	Harina de Trigo tipo 000	1 kg.	4 kg.	25.500
9	4	Leche en Cartón	1 Lt.	4 kg.	24.000
10	4	Carne Conservada	340 gr.	1.36 gr.	40.000
			Total Gs.		200.000

Los productos presentados, así como el precio total de kit fueron analizados por el Director del Dpto. de Sedeco de la oficina establecida en la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el Mec y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado.

El interés público comprometido en el caso particular es el verla por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas de Departamento buscando con ello la protección del **PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO** y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alternando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del Contrato, pues se tratan simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID- 19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Autorización de fecha 05 de noviembre de 2020.

Es mi dictamen.

FECHA: 10/11/2020

Jeffis Guzmán Flores Mendoza
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 15709